MENSAJE

DEL PRESIDENTE DE LA UNION AL CONGRESO,

SOBRE LA SITUACION DEL TESORO PÚBLICO.

CIUDADANOS SENADORES I REPRESENTANTES.

El dia siguiente de una guerra civil no puede ser de prosperidad para las industrias nacionales, ni de abundancia o simplemente desahogo para el Tesoro público. La perturbacion de todos los trabajos, la inseguridad de todas las empresas, la interrupcion de las comunicaciones, el aumento sin tasa de los gastos militares i el desórden que todos estos motivos reunidos introducen en la administracion de los negocios privados i públicos, son causas de agotamiento i dificultad que solo en los primeros meses que siguen a la paz pueden conocerse i apreciarse.

En la tarea de reorganizacion, que es la primera de las necesidades despues de la guerra, el Tesoro público, condicion indispensable de una administracion regular, el restablecimiento de un equilibrio, relativo a lo ménos, entre las entradas i los gastos i el cumplimiento de las obligaciones del pais en materia de pagos, son las primeras atenciones de todo Gobierno. Considero, por tanto, como el primero de mis deberes presentaros, a este respecto, un cuadro aproximado de la situacion actual, i pediros las medidas que en vuestra sabiduría juzgueis adecuadas para volver al órden normal de la regularidad en la administracion, i a la puntualidad en los pagos.

La Administracion que me precedió habia dado ya en este camino algunos pasos, aumentando la cuota de las dos grandes contribuciones que forman la base de nuestro sistema tributario, – las Aduanas i las Salinas, – i emitiendo documentos flotantes destinados a posponer una parte de las cargas de la situacion presente; pero esos recursos eran de carácter estraordinario i urjente, como lo exijian las premiosas dificultades que le tocó atravesar, i que, en efecto, superó con prudencia i habilidad. En el dia se requieren arreglos de naturaleza permanente i mas compatibles con la marcha pacífica i normal de la Administracion.

La última guerra civil, si bien fué de ménos duracion e intensidad que otras de las que, como ésta, han llenado tambien de luto i de ruinas a la Nacion, sí fué la de más grandes proporciones que ha presenciado la actual jeneracion, por el número i recursos de los combatientes. No ménos, probablemente, de cincuenta mil hombres entraron a un tiempo en la liza, i el Gobierno nacional solo pudo conservar su ascendiente i restablecer prontamente la paz, elevando a treinta mil el guarismo de los defensores armados de la lei. La destruccion de valores ha debido ser, pues, sin precedente, los gastos enormes, los gravámenes para el porvenir considerables.

La primera de las perturbaciones que enjendra la guerra es la suspension del pago de las deudas antiguas, i la operacion de diferir

total o parcialmente la remuneracion de los servicios que no tienen carácter militar, i aun estos mismos tampoco se pagan en su totalidad. El efecto de esta suspension forzosa está sintiéndose.

La Compañía del ferrocarril de Panamá dió prestada al Gobierno en 1875 i 1876, una suma de cerca de $ 700,000 reembolsable con el importe de tres anualidades de su participacion en esa empresa. A cuenta de este empréstito áun se adeudan..... $ 210,793

Por lo cual esta renta no volverá a contarse entre los recursos del Tesoro hasta febrero de 1879. Los intereses de la Deuda antigua esterior fueron suspendidos en la suma de $ 360,000, de los cuales áun se adeudan..... 177,187

El pago de intereses i fondo de amortizacion del empréstito de 1863, que los acreedores ingleses habian convenido en reducir a solo $ 10,000 mensuales, ha sido suspendido desde setiembre de 1876, i se adeuda por este capítulo..... 200,000

El pago del ferrocarril de Bolívar i remolcadores anexos, comprados desde 1876, solo hasta el presente año empieza a gravar al Tesoro con una suma en 1878 de $ 140,000, pero este crédito, que gana 7 por 100 anual, vale..... 680,000

Libranzas espedidas o por espedir procedentes de indemnizaciones a estranjeros..... 100,000

Total de créditos pendientes relacionados con nuestro crédito en el esterior..... $ 1.367,980

La suspension parcial de sueldos i pensiones civiles i militares, i otros gastos de guerra, ha dado oríjen a la emision de Pagarés del Tesoro i libranzas sobre las Aduanas, que subian en 1.° de abril a las sumas siguientes:

Pagarés del Tesoro admisibles en 50 por 100 de la totalidad de las rentas. Saldo circulante en 1.° de abril, segun la cuenta de la Direccion del Crédito nacional, $ 1.208,000; pero deduciendo las amortizaciones de que aún no se tiene noticia, puede calcularse en..... 1.100,000

Libranzas sobre 25 por 100 de Aduanas i Salinas..... 318,000

Saldo circulante de *bonos del ferrocarril* de Antioquia. 80,000

Gastos del mes de marzo sin cubrir..... 360,000

Ajustamientos militares por reconocer, segun cómputo de la Secretaría de Guerra, que se acompaña..... 369,000

Mensualidades del ferrocarril de Antioquia diferidas desde 1876..... 33,335

Intereses diferidos desde 1876 i 1877 de la renta nominal privilejiada..... 37,750

Intereses diferidos de renta nominal comun..... 61,200

Gastos varios por reconocer o pagar (cálculo sin duda deficiente)..... 150,000

Total..... $ 3.877,265

Si a este guarismo de créditos pasivos, estranjeros e interiores, se agregan los suministros voluntarios i forzosos que se reconozcan de ahora en adelante por las vias judicial i administrativa, los que, segun toda probabilidad, no bajarán de $ 3.000,000, se comprenderá que la última guerra civil ha impuesto al Tesoro público un gravámen de cerca de $ 7.000,000, al cual será preciso hacer frente con recursos ordinarios i estraordinarios.

Contrayéndome a las obligaciones inmediatamente exijibles en la Tesorería en el presente mes de abril, para comparar su monto con los recursos de que se dispone, juzgo que pueden estimarse así:

Gastos de administracion del mes de marzo no satisfechos $ 360,000

Gastos del mes en curso..... 300,000

Amortizacion de pagarés del Tesoro en el presente mes, sobre la base de que absorben el 50 por 100 de las rentas... 150,000

Parte pagadera en marzo i abril de los intereses diferidos de la Deuda esterior, que segun convenio, es de $ 29,531 mensuales..... 59,062

Suma diferida de pago de intereses i fondo de amortizacion del empréstito de 1863, sobre la cual no se ha hecho aún arreglo alguno, i es exijible por lo mismo..... 200,000

Instalamento del precio de compra del ferrocarril de Bolívar i remolcadores anexos, vencido en 1.° de enero..... 70,000

Intereses devengados sobre el capital de la anterior deuda..... 14,000

Sumas diferidas en el pago de intereses de las rentas nominales privilejiada i comun..... 98,950

Mensualidades del ferrocarril de Antioquia diferidas desde 1876, cuyo pago acaba de decretar el Congreso..... 33,335

Amortizacion de bonos del mismo ferrocarril en el mes en curso, por cuenta de la 2.ª anualidad..... 8,000

Total..... $ 1.293,347

Si de esta suma se deduce la que será cubierta por las oficinas pagadoras de fuera de la capital..... 200,000

se comprenderá que la Tesorería jeneral tiene que hacer en el presente mes gastos por la suma de..... 1.093,347

Para hacer frente a ellos se cuenta con los siguientes recursos:

Saldo de cuenta corriente en el Banco de Bogotá..... $ 1,732-60

Existencia en la Caja de servicio de la Tesorería jeneral..... 6,770-20 8,502-80

Letras a tres dias vista existentes en la Tesorería..... 4,191-10 4,191-10

Disponible en la Tesorería al principiar el mes..... $ 12,693-90

Suma pagadera por el Banco de Bogotá el 25 del corriente..... 167,266-65

Ventas de sal en Cipaquirá (cálculo de suma igual al término medio de los seis meses anteriores)..... 82,000-00

Remesas ocasionales de otras oficinas..... 8,000-00

Total..... $ 269,960-55

Aunque en el Banco de Bogotá habia el 1.° de abril un depósito de $ 421,000 hecho por la Administracion anterior, con el producto del endoso de todos los pagarés de aduana que vencian en abril, mayo i junio próximos, – esa suma no está disponible sino hasta los dias 25 de abril, 25 de mayo i 25 i 30 de junio. La que lo es en abril está puesta en cuenta en el párrafo precedente, i de ella ha empezado a hacerse uso por una liberal concesion del Jerente de aquel establecimiento.

Así, pues, la Tesorería jeneral da principio a sus operaciones en el presente mes con un descubierto de $ 825,000. En el mes de mayo, en que la suma que debe pagar el Banco de Bogotá es solo de $ 79,000, es decir, inferior en $ 88,000 a la que pagará en el actual, i en que habrá desaparecido la suma disponible de $ 12,693 con que principió la cuenta de abril, ese descubierto se aumentará en la suma de $ 100,000: de suerte que, el último de mayo ascenderá ya el déficit a un millon, poco mas o ménos.

Escusadme, ciudadanos Senadores i Representantes, si os espreso con la franqueza debida en casos como el presente, que mi espíritu está dominado por una verdadera incertidumbre al conjeturar si esta situacion será mejor o peor en los meses restantes i en el próximo año económico.

Conozco la vitalidad de los paises nuevos como el nuestro, en los que las libertades de todo jénero, la exigüidad de los impuestos i la abundancia de recursos naturales crean i sostienen un poder de reaccion favorable, ménos poderoso en las naciones antiguas, ya esplotadas por una poblacion numerosa; mas al propio tiempo es imposible desconocer la accion contraria de algunas causas de pasajera decadencia para las rentas públicas.

A—La disminucion natural de los consumos, resultado del empobrecimiento actual del pais, que, entre los valores consumidos o destruidos por la guerra i la paralizacion de los trabajos por causa de la inseguridad, al propio tiempo que la poblacion necesitaba siempre vivir i consumir, no ha podido dejar de reducir en sumas incalculables el capital nacional.

B—El mal estado de las industrias de esportacion, exhibido por el alto premio del cambio sobre el estranjero, que hoi es de 5 a 7 por 100 en Bogotá, de 6 a 7 por 100 en Antioquia i de 8 a 10 por 100 en la Costa del atlántico. Este hecho revela que, apesar de las menores importaciones de 1875, 1876 i 1877, en los que la renta de aduanas, apesar de los recargos de la tarifa decretados en esos años, bajó a $ 1.974,594, $ 2.075,519 $ 2.146,719, respectivamente, desde $ 2.639,567 i $ 2.641,302, a que subieron en 1873 i 1874; apesar de esas moderadas importaciones, digo, el pais no ha producido lo suficiente para pagarlas con sus producciones propias. Esta decadencia de las industrias de esportacion viene notándose desde 1872 i 1873, i es especialmente visible en el tabaco, el añil, el algodon i el caucho. El café es hoi nuestra principal esperanza.

C—Terminada la guerra civil en julio de 1877, las importaciones del interior de la República se animaron, parte con la acumulacion de frutos esportables detenidos en el tránsito durante la guerra, parte con el alza de los precios de los artefactos estranjeros cuya importacion habia paralizado la inseguridad; pero es natural suponer que, a esa animacion pasajera de los seis primeros meses de paz, sucederá paralizacion igual en los meses que atravesamos. La sequedad del rio Magdalena en los meses de diciembre a fines de marzo último, deteniendo en el tránsito los cargamentos del interior por cerca de cuatro meses, no permitirá que se hagan nuevos pedidos hasta que no esté realizada siquiera la mitad de los que en estos momentos empiezan a llegar al lugar de su espendio.

D—No ménos debe tenerse en cuenta, como elemento de cálculo, que las pérdidas sufridas por nuestros negociantes en el curso de la última guerra, han debido afectar desfavorablemente su crédito, tanto entre nosotros como en el estranjero; de lo cual dan testimonio las reformas restrictivas acordadas recientemente en los Bancos de esta ciudad. La menor liberalidad de los créditos en Europa será causa de una reduccion corespondiente en la renta de Aduanas.

El incremento, pasajero a mi ver, de las importaciones en los seis primeros meses del presente año económico, se muestra ya en los productos de las Aduanas que suben a $ 2.030,000 en el primer semestre de este año. Puede esperarse con confianza que los productos del segundo semestre, por bajos que sean, no serán menores de $ 1.000,000, i por primera vez en el curso de los seis últimos años, el presupuesto de la renta realizará las previsiones del presupuesto.

Empero, debe tenerse presente, que desde 1872 para acá, han sido ascendentes todas las modificaciones de la tarifa de Aduanas; que en 1873 i 1877 el aumento fué de 25 i de 40 por 100 respectivamente; que estas modificaciones hacen que el gravámen de los derechos sobre el comercio de importacion sea hoi mucho mas pesado de lo que era en 1871; i en fin, que es materia de grave consideracion la posibilidad o la conveniencia de conservar permanentemente, en toda su estension, el recargo de la tarifa actual.

En la renta de salinas, ya estais informados de que, cediendo al clamor popular que pedia la rebaja de este artículo de primera necesidad, decreté una rebaja de 25 por 100 en el precio de las sales, que no producirá disminucion igual en la renta, pero sí alguna que exije mencion.

Resumiendo en guarismos las meditaciones a que la situacion del Tesoro me ha conducido, paso a presentaros un presupuesto conjetural de las rentas i los gastos en el próximo año económico. Las Secretarías de Hacienda i del Tesoro os presentarán en el curso de las discuciones los pormenores sobre que se funda este cálculo.

SERVICIO DE 1878 A 1879.

RENTAS.

Aduanas	$ 2.400,000
Salinas	1.280,000
Bienes nacionales	50,000
Empresa del ferrocarril de Panamá	250,000
Empresa del ferrocarril de Bolívar	50,000
Embarcaciones de propiedad nacional	30,000
Pasan	$ 4.060,000

Vienen	$ 4.060,000
Renta de bienes desamortizados	6,800
Amonedacion	12,000
Correos	60,000
Telégrafo	40,000
Ingresos varios	10,000
Totales	$ 4.184,800
Ménos renta del ferrocarril de Panamá comprometida hasta 1.° de marzo de 1879	125,000
Renta neta	$ 4.059,800

GASTOS.

Departamentos.

Interior	$ 236,911-60
Justicia	27,832-00
Relaciones Esteriores	63,300-00
Instruccion pública	258,716-00
Beneficencia i recompensas	84,800-00
Guerra i Marina	1.004,569-20
Correos	426,948-00
Gastos de Hacienda	956,652-20
Fomento	
Tesoro	74,028-00
Deuda nacional	1.694,045-60
Bienes desamortizados	7,180-00
Obras públicas	134,500-00
Totales	$ 4.969,482-60

Las variaciones que arriba se observan en los cómputos de las rentas i gastos, comparados con los del proyecto de presupuestos pendiente ante vosotros, se fundan en estas consideraciones:

A) En la de Aduanas, es dudosa la posibilidad de conservar todo el último recargo de 40 por 100 que tuvo en su oríjen el carácter de mera contribucion de guerra. Ya cursa en las Cámaras un proyecto que inicia rebajas de no poca entidad.

B) Los rendimientos del ferrocarril de Bolívar tienen que afectarse mui sériamente con la apertura de las Bocas de Ceniza a los buques de mar.

C) En el cuadro de gastos anterior hai un grande espacio vacio en la casilla reservada al fomento, i el guarismo con que ha de llenarse toca al Congreso determinarlo por medio de los recursos que él conceda al Poder Ejecutivo. A vuestra penetracion no podrán ocultarse las graves dificultades que rodean este complicado negocio, en el que entran como factores principales: la necesidad suprema del pais de proporcionar salidas i medios de cambio a las producciones de nuestra in-

dustria; el empobrecimiento actual que opone dificultades a la esaccion de nuevos impuestos; las exijencias de la igualdad i la justicia en la distribucion de estos ausilios nacionales a los Estados; i la parte que, para la esperanza de mejorar la situacion del Tesoro, deba fiarse a la conservacion de la paz pública, parte que estrechamente se relaciona con la solucion que se dé a las cuestiones relijiosas i políticas que dividen hoi a nuestros conciudadanos. Este asunto será materia de un mensaje especial; pero desde ahora será necesario mencionar aquí que este capítulo de fomento no podrá ménos de afectar el equilibrio de los Presupuestos con algunos centenares de miles de pesos, que elevarán a cerca de seis millones el guarismo de las exijencias del servicio nacional.

D) En el Departamento de la Deuda nacional se hacen figurar $ 125,000 que la República está obligada a erogar anualmente, desde 1878, para la amortizacion del capital de la deuda esterior, i $ 90,000 que corresponden a la amortizacion del capital del empréstito de 1863, partidas que no figuran, por razones de contabilidad, en el proyecto de presupuestos. Tambien se computa en $ 60,000 el aumento de las pensiones que está decretando el Congreso i las que tendrá que decretar el Poder Ejecutivo en cumplimiento de las leyes 20 i 63 de 1877.

Así, pues, la situacion será la siguiente:

Rentas	$ 4.059,800
Gastos, suponiendo, – por necesidad de un guarismo cualquiera para formar computo, – $ 680,000 en el ramo de fomento	5.760,437
Déficit	$ 1.700,637

Mas como la esperiencia ha demostrado que, mediante un espíritu severo de economía, puede ahorrarse siempre hasta un 10 por 100 de los presupuestos más ajustados, este último guarismo de $ 1.700,637

Puede disminuirse en 576,000

I tendremos un déficit efectivo durante el servicio de 1878 a 1879, de $ 1.211,637

Que unido al de un millon que habrá al fin del servicio en curso, i a $ 7.000,000 de deuda ocasionada por la última guerra, aumentará en $ 9.000,000 la Deuda interior i esterior de la Nacion. Este hecho no parecerá increible al considerar que la guerra civil de 1860 a 1863 agregó mas de $ 20.000,000 a la Deuda interior i esterior de Colombia, la cual, sin los recursos que dió la desamortizacion, que pasaron de $ 18.000,000, i de cerca de $ 22.000,000 que condonaron jenerosamente los acreedores estranjeros en el convenio de 1872, tendria hoi una deuda de $ 65.000,000.

De 1871 a esta parte, la corriente de la civilizacion en el mundo nos ha impuesto la necesidad de gastos ignorados ántes en el Presupuesto. Así, por ejemplo, la estension de los telégrafos, la instruccion pública,

el fomento de los intereses materiales, el Capitolio nacional i la adquisicion de armas de precision, servicios que están todavía en la infancia, causan ya hoi un gasto adicional de un millon de pesos anuales, i en la actualidad la conservacion de un pié de fuerza de tres mil hombres en lugar de mil, recarga las obligaciones del Tesoro en $ 400,000. Nuestro Presupuesto de gastos, cualquiera que sea la economía con que se le administre, no baja ya de $ 5.000,000 anuales, sin contar el desembolso que impongan grandes empresas para mejorar nuestros medios de trasporte: incluyendo esta partida, las exijencias del Presupuesto no podrán bajar de $ 6.000,000. Esto sin contar los gravámenes que nos impondrán la consolidacion i la flotantizacion de la nueva deuda, que en ningun caso bajarán de medio millon anual.

Entre tanto hemos fiado la adquisicion de las rentas necesarias para balancear el aumento de nuestros gastos, a solo el incremento natural de las Aduanas i Salinas cuyo poder de espansion está limitado por el guarismo de nuestra escasa poblacion, provista de mui limitados medios de produccion i de cambio, a la vez que por la influencia restrictiva del contrabando, siempre que se quiera forzar más alla de cierto término intraspasable la tasa de estos impuestos.

El problema, pues, que se presenta hoi a nuestra meditacion, que es el de dar solucion a deudas superiores a nuestros recursos actuales, se descompone en varios términos naturales.

El primero es la necesidad de crear nuevos recursos, de carácter permanente para el Tesoro.

El segundo, la revision cuidadosa del Presupuesto para suprimir o rebejar en él todos aquellos gastos que no sean esencialmente necesarios a la marcha regular de la Administracion.

El tercero, diferir momentáneamente la solucion de algunas deudas, dividiendo con el porvenir el esfuerzo de esos conflictos irrepresibles que tal vez la Providencia inescrutable pone por condicion a nuestro futuro engrandecimiento.

El cuarto en fin, fundar el crédito interior sobre cimientos incontrastables de honor i probidad nacional que, haciendo posible la consolidacion de algunas deudas, nos permita atravesar las crísis domésticas e internacionales, inevitables en la marcha de las naciones, sin perturbacion posterior para la administracion normal de la República.

Reducido a números, el problema es este:

Sobre la base de $ 4 o 4½ millones a lo más, a que montan en la actualidad nuestras rentas, investigar los medios permanentes de elevarlas a $ 7 millones, para tener posibilidad de atender a un Presupuesto normal de $ 5 millones,– de un millon más para grandes obras de progreso material, i de $ 600 o 700,000 anuales, que nos impondrán los intereses i fondo de amortizacion de la nueva deuda orijinada por la última guerra civil.

Como arriba dejo espresado son cuatro los puntos por donde, en mi concepto, puede acometerse la resolucion de esta grave dificultad nacional.

Nada os diré aquí del primero, que se refiere a la creacion de

nuevos impuestos, materia difícil entre todas, i que no es de este lugar. Por ahora me permito tan solo llamar de un modo solemne vuestra atencion a esta deficiencia de rentas normales, que puede tal vez llegar a la categoría de cuestion de ser o no ser.

Acerca del segundo,–que se refiere a la revision escrupulosa del presupuesto para espurgar de sus guarismos por algun tiempo lo que no sea esencial a la marcha ordenada del pais,–un exámen detenido ha fijado mi consideracion en solo tres asuntos.

a) La administracion de los Territorios nacionales no puede ser todavía, en medio de la situacion estrecha de nuestro Tesoro, lo que estuvo en el pensamiento de la Constitucion al autorizar su creacion. La simple conservacion en ellos de empleados sin recursos, i por consiguiente sin atribuciones verdaderas, no constituye el fomento de la colonizacion que la Convencion de Rionegro quiso introducir en las partes remotas del suelo colombiano habitadas por tribus no civilizadas. La existencia de esos empleados determina un gasto no compensado con mejora alguna en la condicion moral i material de esas tribus. Me atrevo a insinuar que, con escepcion de los de Casanare i la Goajira,–en los que se ajitan intereses de un órden nacional, por el porvenir de nuestras fronteras, por la proteccion de un comercio que puede llegar a ser considerable, por la provision de ganados a los Estados vecinos, en fin,–todos los demas pudieran ser devueltos sin inconveniente de gravedad a los Estados respectivos. Esta medida, si fuese adoptada, proporcionaría un ahorro de $ 30,000.

b) La concesion de pensiones a las viudas i huérfanos de cualesquiera servidores de la Nacion, sin discriminacion fundada en la naturaleza del servicio prestado, ha penetrado considerablemente en nuestras costumbres, i es una de las causas de dificultad en el servicio de la Administracion. El importe de las concedidas se acerca ya a $ 300,000 anuales, i pasará de $ 350,000 con las que en el curso del presente año decreten el Congreso i el Poder Ejecutivo. Sin entrar a discutir la conveniencia o inconveniencia de seguir en esta via, me permito indicar la necesidad de reducir este desembolso fijando un *máximum* al gravámen que ha de imponer al Tesoro. Soi de concepto que, despues de pagar íntegramente las que pertenecen a los venerables restos de los fundadores de la Independencia, a las viudas i huérfanos de los que sacrificaron su vida en defensa del Gobierno i una cuota alimenticia a los que, por la misma causa, sufren invalidez, sin asimilacion alguna incompatible con la verdad i la justicia,–se reduzca a $ 60 u 80,000 la suma divisible entre todos los demas, a prorata de sus respectivas asignaciones. Esta medida produciria una economía de $ 150,000, i no podria ser objetada con ninguna consideracion en las actuales circunstancias.

c) En tanto que las exijencias de la situacion política nos obliguen a conservar un pié de fuerza permanente superior al que, en tiempos normales i de sosiego en las pasiones requiere la mera custodia de los parques i oficinas nacionales, bueno seria investigar algun medio de cambiar la inaccion forzada que la vida de guarnicion impone al soldado, por las activas i viriles taréas del trabajo moralizador, apetecido por los caractéres sencillos i nobles de nuestro pueblo. La organizacion de cuerpos de zapadores empleados activamente en las

obras públicas, sobre todo en la construccion de caminos, ha podido dar resultados no apetecidos en los paises inquietos que exijen, ante todo, del soldado obediencia ciega, disciplina automática i disponibilidad siempre constante. No así en los paises pequeños, frugales i de sencillas aspiraciones, en los que la institucion militar no está ligada a ambiciones ocultas, ni a una tarea de opresion permanente, sino a previsiones comparativamente distantes. En Suecia, por ejemplo, el ejército ha contribuido sériamente a la ejecucion de los ferrocarriles, i en Austria las colonias militares han permitido cubrir las fronteras con baluartes humanos de colonizacion i trabajo reproductor. Con ello ha ganado la salud i la fuerza física del soldado, libre ya de la accion enervante de la ociosidad en el seno de ciudades populosas; el ejército ha conservado su carácter de pueblo, i el hombre los hábitos de trabajo necesarios al volver a sus hogares, hábitos que con frecuencia pierde en la vida puramente mecánica del servicio de cuartel.

Con este pensamiento os pido autorizacion para organizar algunos cuerpos de Zapadores i hacer la esperiencia, a lo ménos, de su aplicacion a trabajos públicos; con lo cual el soldado i la institucion militar serian un escudo para el órden público en tiempo de guerra, una organizacion disciplinada del progreso en tiempo de paz, i un guardian celoso de las instituciones siempre. Si este ensayo diese resultados favorables no ménos de $ 80,000 pudieran ser economizados con doble provecho para la Nacion.

El tercer punto de estudio se refiere a la flotantizacion de la mayor parte de la deuda exijible.

Escusado es decir que, tratándose del pago de deudas que subirán a seis o mas millones de pesos, es imposible pensar en pagarlas al contado, i que la flotantizacion de ellas no es mas que la espresion ineludible de la situacion actual. La tarea del Congreso i la del Poder Ejecutivo debe consistir, en este particular, en estudiar los medios de llevar a cabo esta operacion dolorosa de la manera que cause perjuicio menor a los acreedores, i produzca el menor embarazo posible al servicio corriente de la Administracion.

El primer principio en esta materia es, pues, reconocer un interes moderado sobre el importe de todas estas deudas, i ese interes no puede bajar de 6 por 100 anual, interes mínimo de las transacciones comerciales.

En seguida es preciso discriminar los diversos créditos para asignarles formas de flotantizacion adecuadas a su oríjen i a la naturaleza de los diversos acreedores.

Los créditos pertenecen a estranjeros i a nacionales. En los primeros tenemos una libertad de accion menor, ya porque sobre esos valores no nos pertenece el dominio eminente que la Nacion puede ejercitar sobre los segundos, ora porque en el cumplimiento de las obligaciones estranjeras parece mas comprometido el honor de la Nacion que en el de las obligaciones domésticas, en las que se puede contar con el patriotismo de nuestros conciudadanos.

Entre las obligaciones estranjeras hai algunas respecto de las cuales rijen arreglos recientes que, sin faltar al decoro, no pudiérames pre-

tender alterar. En este caso se encuentran los intereses diferidos de la deuda esterior antigua, que se ha prometido pagar en cuotas de $ 30,000 mensuales; los avances de la Compañía del ferrocarril de Panamá, en pago de los cuales se ha cedido hasta 1.° de marzo de 1879 la renta que esa empresa paga a la Nacion; i las libranzas por indemnizacion de daños a estranjeros, a las que recientemente se ha asignado un fondo de 10 por 100 anual del producto de las Aduanas.

Los dos créditos restantes de esta misma naturaleza, que suman cerca de un millon, si con los acreedores mismos no pudiesen ser arreglados en el sentido de prorogar por mui pocos años el plazo para su amortizacion, sobre la base de un interés por la demora, o de disminuir el fondo de aquella por los dos o tres años siguientes al arreglo, deberian tratar de saldarse por medio de un empréstito esterior, que nos proporcionase términos mas desahogados para cubrirlos, i algun sobrante que destinar a la ejecucion de obras de progreso material. Ese nuevo empréstito pudiera garantizarse con un 15 por 100 de la renta de Aduanas, fondo que aseguraria el pago de los intereses i la amortizacion de dos i medio a tres millones de pesos, en un plazo de seis a siete años.

En cuanto a las nuevas deudas interiores, que suben a unos siete millones, puede asignárseles un 25 por 100 de la renta de Aduanas, equivalente a $ 600,000 en los dos primeros años, i a $ 800,000, poco más o ménos, en los siguientes. Deduciendo de este fondo, $ 300,000 a que montarian los intereses en el primer año; el aumento progresivo de la renta de Aduanas i la accion del interes compuesto del fondo asignado, permitirá ver el término de su amortizacion en diez o doce años.

Es desde luego mi pensamiento que esta operacion sea aplicable a los tenedores de pagarés del Tesoro i de libranzas sobre las Aduanas, solo de una manera enteramente voluntaria para ellos. Mas como esa flotantizacion voluntaria puede no ser posible, solicito desde ahora autorizacion para emitir una nueva série de pagarés de la misma clase, hasta por dos millones, limitada prudencialmente a sumas que no dejen nunca en circulacion más de $ 300,000 de estos signos representativos, a fin de conservar su valor a mui poco ménos de la par.

Sobre estas bases, las rentas disponibles quedarian reducidas al 60 por 100 de la de Aduanas ..... $ 1.800,000
La de Salinas..... 1.280,000
Las de correos, ($ 60,000) telégrafos ($ 40,000) ferrocarril de Bolívar ($ 50,000), amonedacion ($ 12,000) e ingresos varios ($ 70,000)..... 172,000

$ 3.252,000

I como esta suma es inferior en $ 2.000,000 a la que hoi exije la Administracion pública, podeis ver que la necesidad de ensanchar el presupuesto de rentas es ineludible bajo todos aspectos.

La consolidacion parcial de la deuda, último de los recursos que me atrevo a presentar a vuestra consideracion, puede encontrar más de

una dificultad en los recuerdos de nuestra historia financiera; pero es tiempo ya de que ese recurso cale en nuestras costumbres, no como un espediente pasajero, sino como una institucion permanente; que sea entre nosotros, como lo es en todo pais civilizado, una piedra de cimiento en la obra de nuestra nacionalidad, un progreso que marque un grado más avanzado de seguridad i cultura, i un vínculo de solidaridad entre el Gobierno i el pueblo.

El respeto inviolable por el pago puntual de los intereses de la deuda consolidada, es una de las grandes pruebas del grado de seguridad de que goza la propiedad particular en un pais; es un ejemplo de probidad que incesantemente se da de arriba abajo, de las clases que mandan a las que obedecen; es una señal inequívoca de que un pueblo está pasando de la anarquía al órden verdadero.

No hai pais, por afortunado que se le suponga, que no tenga sus ideas de peligro o de crísis suprema, en que la organizacion de sus rentas es absolutamente inferior a la magnitud de alguna necesidad imprevista: en esos dias el crédito es el jénio salvador de una Nacion i aun tal vez de jeneraciones enteras. Los pueblos que, como nosotros, atraviesan todavía un período de transicion espuesto a fuertes sacudimientos, necesitan mas tal vez que los otros de esa fuente perenne de reparacion de las fuerzas sociales. Sin ella, las guerras son la devastacion i el abuso organizados, desde que se agota el recurso normal de los impuestos: puede decirse que la fundacion del crédito público interior es la señal que marca verdaderamente la hora de la consolidacion de las naciones.

La renta sobre el Tesoro fundada en 1846, que se conservó intacta al través de las guerras civiles de 1851 i 1854, que llegó a valer hasta 52 por ciento en épocas en que el interes de los capitales era mas alto que hoi, podria, si se hubiese conservado en nuestra política, valer hoi de 75 a 80 por ciento, pues el interes de las buenas colocaciones, como la de depósitos de imposicion en los Bancos de esta ciudad, a ménos de un año de plazo, no escede de 6 por ciento. En este mercado puede decirse que todo lo que pasa del 6 por ciento en el interes de los capitales representa esclusivamente la prima de seguro, i no la remuneracion del servicio de este ajente de la produccion.

La consolidacion de las deudas, bajo la forma de redencion de censos en el Tesoro, fué el gran recurso de 1851 i 1854, i la única medida que en 1868 permitió restablecer el equilibrio entre los Presupuestos de rentas i gastos, perturbado profundamente por la gran revolucion de 1860 a 1863.

Las objeciones provenientes del abuso que los gobiernos pueden hacer del crédito consolidado para lanzarse en gastos ruinosos, pudieron ser justas respecto de las monarquías absolutas que existian en Europa a fines del siglo pasado i principios del presente; pero no lo son, tratándose de las repúblicas, en que esos gastos son votados por el Congreso, debatidos por la prensa i por la tribuna i contenidos siempre por el celo de una oposicion vijilante. Por lo demas esas disipaciones atribuidas a las facilidades que proporciona el crédito interior, posibles en paises ricos i abundantes en capitales circulantes, no lo son en naciones pobres como la nuestra; tales despilfarros, ademas, no son ni pueden ser resultado del crédito, que tiene por fundamento indispensable la

economía, sino de pasiones populares, de ambiciones desmedidas no contrapesadas por una opinion pública, libre i vigorosa: nunca del crédito que no puede existir sin prevision prudente i sin la compañía de virtudes modestas. El ajio i las ganancias desmesuradas de unos pocos afortunados especuladores, que se le atribuyen, son resultado de la perturbacion en el valor de los signos representativos, ocasionada por faltas de cumplimiento en las obligaciones contraidas; por el descrédito, no por el crédito de los gobiernos. El crédito acaba de salvar la integridad de la gran República americana del Norte, i la existencia o por lo ménos la prosperidad progresiva del gran pueblo frances; así como la falta de crédito, es decir, de fiel cumplimiento de las obligaciones financieras, es en el dia una de las causas del malestar que sufren algunas de las repúblicas hispano-americanas. El dia de la estabilidad financiera i de la solidez en el crédito puede estar léjos; pero hai que empezar alguna vez ese camino de probidad, prudencia i modestia en las aspiraciones, para llegar al término deseado.

Cualesquiera que sean, repito, las dificultades que se puedan presentar en el camino de restablecer la institucion de la deuda consolida, es ya tiempo de vencerlas a fuerza de honradez i regularidad en los pagos, virtudes de que el Gobierno debe dar ejemplo fecundo a todas las clases de la sociedad, inclusive los Gobiernos municipales, porque no son ménos valiosas para él que para los particulares.

La introduccion de estas obligaciones en la circulacion pudiera hacerse dando en pago de los reconocimientos de la nueva deuda una tercera o cuarta parte en títulos de consolidacion i el resto en documentos flotantes.

No es lisonjero, a la verdad, ciudadanos Senadores i Representantes, el cuadro de la situacion financiera que acabo de trazaros; pero nada se ganaria tampoco con ocultar una parte de la verdad. Con franqueza republicana debemos dar conocimiento al pueblo colombiano del estado de su tesoro para pedir nuevos sacrificios a su patriotismo. Con ánimo varonil debemos darnos cuenta de las dificultades con que tropezamos, para desatarlas i vencerlas. Ellas, por otra parte, no son insuperables para un pueblo jóven, lleno de enerjía i ansioso de trabajo como el nuestro. La convalecencia de nuestras crísis ha sido siempre vigorosa, i con solo cuatro años de paz se restablece todo lo perdido i se borra la memoria de los infortunios pasados. Trece años de paz comparativa, hasta 1876, habian obrado prodijios de que se vieron muestras, no solo en los Bancos, las Compañías de seguros i otras asociaciones anónimas; en los guarismos de las aduanas; en el valor de las tierras; en la audacia de las grandes empresas proyectadas, – sino tambien, por desgracia, en las proporciones de la última guerra civil.

Busquemos ahora esa convalecencia en el fiel cumplimiento de la Constitucion, en el respeto inviolable al sufrajio, sin el cual no puede haber República, en la efectividad de las garantías individuales, en el respeto a la propiedad i libertad de los ciudadanos, en la tolerancia de las opiniones i creencias de todos, en el aplacamiento de las cóleras, en la union leal i confiada de los que profesan sentimientos homojéneos, en la moderacion, en fin, de los actos del Gobierno, que

procurará mantenerse fuera del campo de las pasiones i de las luchas ajenas a la competencia de la Administracion federal. La paz realiza milagros: hai en el seno de la conciliacion i de la armonía un poder creador nunca superado por las mas grandes fuerzas físicas conocidas. Si fuese posible, no diré dar solucion permanente, cosa tal vez imposible, pero sí una tregua de algunos años al conflicto que, aquí como en todas partes i en todos tiempos, existe i ha existido entre la organizacion política i la organizacion relijiosa de los pueblos, esa mera tregua seria un recurso rentístico mejor que muchas combinaciones fiscales.

Apesar de nuestra pobreza, no creo que debamos suspender, sino al contrario, reforzar el impulso ya iniciado a la educacion pública i a las empresas de mejora de nuestros medios de trasporte que sean compatibles con nuestros recursos, i en que el capital i la industria privada presten a la Nacion su concurso imprescindible para ejecutarlas i administrarlas. El pais parece haber vinculado sus esperanzas en estos proyectos, i ellas nos servirán de ausiliar poderoso en la obra de fortalecer nuestro tesoro con nuevas fuentes de entrada. Esas obras convenientemente divididas entre las diversas partes del territorio, i acometidas de preferencia en aquellos lugares en que cualquiera estension ejecutada empiece inmediatamente a prestar servicios a necesidades urjentes, como son todas las que del Magdalena se acercan a los grandes centros de poblacion, mantendrán la esperanza, despertarán entusiasmo i predispondrán al pueblo a soportar el peso de las nuevas cargas.

Como la ciudad de Cúcuta, que se ha levantado de en medio de sus ruinas mas comercial, mas productora que nunca, – en términos que el rendimiento de su aduana ha duplicado inmediatamente despues de la catástrofe, – así bajo los auspicios de la paz i de la concordia, de la libertad i la tolerancia, nuestra patria entera podrá tambien salir en breve de en medio de las cenizas del pasado incendio i ostentarse más fuerte i próspera que nunca. Para resumir mi pensamiento jeneral sobre el asunto de este Mensaje, os diré en una sola palabra, que el mejor arbitrio rentístico es la paz; pero la paz natural, cimentada en la efectividad de todas las libertades i el cumplimiento de todos los deberes.

Ciudadanos Senadores i Rrepresentantes.

Bogotá, abril 20 de 1878.

JULIAN TRUJILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores,

FRNCISCO J. ZALDÚA.

El Secretario de Hacienda,

RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario de Guerra i Marina,

EZEQUIEL HURTADO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

MENSAJE

DEL PRESIDENTE DE LA UNION A LAS CAMARAS,

SOBRE MEJORAS MATERIALES

CIUDADANOS SENADORES I REPRESENTANTES.

Hace algunos años que la opinion pública del pais ha fijado sériamente su consideracion en la necesidad de dar impulso vigoroso al desarrollo de las vias de comunicacion terrestres i acuáticas; i los poderes públicos, dando la atencion debida al clamor de los pueblos, han hecho, preciso es reconocerlo, laudables esfuerzos en el sentido de satisfacer una exijencia a toda luz justificada.

Resultados tanjibles no se han obtenido todavía de esos patrióticos esfuerzos; pero la causa de esto ha sido principalmente la misma magnitud del problema comparada con la relativa pequeñez de nuestros recursos disponibles. Aun siendo estos mayores, las dificultades no dejarian de ser grandes, tratándose, como se trata, de un vasto territorio de condiciones tan adversas al establecimiento de las vias de comunicacion modernas.

El cuadro de la situacion fiscal de la República que, con entera franqueza, tuve el honor de someter a vuestro ilustrado criterio en mi mensaje de 20 último, pone de manifiesto las hondas heridas hechas a nuestra vitalidad económica por la reciente guerra civil. En ese luctuoso período los ingresos del Tesoro disminuyeron naturalmente i los gastos crecieron en jigantesca proporcion; de manera que el desnivel de los presupuestos está hoi representado por un guarismo, que, si nos dejáramos llevar de impresiones del momento, podria, con esactitud, calificarse de alarmante. En circunstancias tan penosas, una lójica superficial encontraria acaso razones para aconsejar la prescindencia, siquiera transitoria, de todo lo que no tenga por objeto las mas elementales necesidades del servicio público; pero si meditamos mas detenida i profundamente acerca de un asunto de tan complejo carácter, encontraremos motivos poderosos para cobrar aliento i persistir en la labor de dar eficaz impulso a la importante trasformacion de que vengo hablando.

Es verdad que son exíguos nuestros actuales medios; i este hecho en nada aparece atenuado en mi mensaje referido, que fué escrito con

vista de datos oficiales compulsados por la Secretaría del Tesoro. Convenia ciertamente disminuir la atencion de imponer al presupuesto de gastos nuevos gravámenes, que no estuviesen mui justificados por consideraciones de equidad, o que no tuviesen el carácter de erogaciones reproductivas. Pero es precisamente la exigüidad espresada uno de los principales motivos que deben determinarnos a emprender, con renovado ahinco, la tarea de mejorar nuestro sistema de comunicaciones; porque esa es la más conducente, i tal vez la sola manera de propender al incremento de las rentas nacionales.

El establecimiento de nuevas contribuciones podria ser indicado como ayuda eficaz para dar solucion a estas aspiraciones del patriotismo; pero ese recurso no está a nuestro alcance en las presentes circunstancias, a causa del empobrecimiento jeneral que reclama, por el contrario, medidas estimulantes del trabajo reproductor.

La renta de Aduanas ha crecido sin duda en los últimos años. En el año económico de 1873 a 1874 produjo mas de dos millones i médio, miéntras que de 1852 a 1853 su rendimiento fué de poco más de un millon solamente. A este desarrollo han contribuido causas colaterales, como la mejora de los reglamentos, el establecimiento de líneas regulares de vapores, el servicio consular i el celo de los respectivos empleados; pero la razon principal ha sido, si mi juicio no me engaña, el aumento de poblacion. Este aumento se hizo palpar en la última guerra con el número de soldados que pusieron en campaña los dos partidos belijerantes. En la guerra de 1861 a 1863 ese número fué con mucho inferior, i mas aún en la de 1840 a 1842 en que ninguno de los poeos ejércitos que fueron entónces organizados tuvo un pié de fuerza escedente de 1,500 plazas.

A una conclusion análoga se llega por el exámen de la estadística del consumo de la sal monopolizada por el Gobierno, pues ese consumo ha duplicado en los últimos veinte años, sin que nuevos mercados hayan sido abiertos a dicha sal, ni nuevas aplicaciones de importancia haya tenido el mismo artículo. Siendo forzosamente limitado, por su propia naturaleza, el consumo personal de este, el aumento total a que me refiero solo puede, en su mayor parte, provenir de aumento de poblacion.

Pero ¿el progreso de la renta de Aduanas ha marchado en proporcion con el progreso de nuestro censo real, que difiere evidentemente mucho el oficial? Creo poder afirmar que no, porque el producto de esa renta seria entónces moyor de cuatro millones, que es ménos de lo que rinden las aduanas de otros paises hispano-americanos, como Venezuela, Perú i Chile, cuyas condiciones económicas jenerales se asemejan a las nuestras, i que tienen una poblacion menor de la que habita nuestra estensa área territorial.

La esplicacion de esta diferencia no es otra en mi concepto que las mejores vías de comunicacion naturales i artificiales que poseen en aquellos paises, porque el tráfico mercantil debe ser necesariamente mas activo, donde los medios de trasporte son mas rápidos, cómodos i baratos,

De esta verdad, que se toca con la mano, puede dar testimonio el hecho notorio de los embarazos que esperimenta nuestro comercio de importacion i esportacion, i el menoscabo consiguiente que sufre nuestra renta de Aduanas, cuando la disminucion de la corriente del rio Magdalena paraliza la marcha de los vapores que por este rio navegan.

La mejora de nuestras vías de comunicacion debe, pues, ser considerada como una mejora correlativa de la espresada renta, i un modo tambien de hacer mas productivo i llevadero el impuesto sobre la sal, por la economía que ella permitirá realizar en los gastos de locomocion de este artículo i por los nuevos mercados que a él podrán abrirse. Los gastos que ocasione la construccion de ferrocarriles son, por tanto, no solo racionales sino hasta cierto punto preferentes, puesto que es por ministerio de ellos que podremos obtener, a la larga, la mejor de las soluciones practicables de nuestras dificultades fiscales.

Pero el horizonte de este árduo problema de la mejora de nuestro sistema de tránsito tiene límites mucho mas dilatados todavía.

Hai que pensar, en primer lugar, en el hecho alarmante para nuestro porvenir económico de la creciente disminucion de nuestras esportaciones; hecho que, si no se remedia en tiempo, pondrá en grandes conflictos nuestras relaciones comerciales con los otros pueblos; escaseará paulatinamente nuestro capital monetario, ocasionando crísis en las transacciones interiores; debilitará indespensablemente nuestro crédito esterior i agravará de rechazo la condicion desventajosa en que hoi se encuentran nuestras finanzas, que tanto dependen de los fenómenos que se cumplen en todo lo que abarca el dominio de la industria i el comercio. El fomento de las esportaciones no puede eficazmente resultar sino del fomento de nuestra produccion doméstica; i i éste no habrá de verificarse, en la escala apetecida, si no se dan facilidades a nuestras poblaciones mediterráneas para llevar los artículos de cambio que son capaces de producir, hasta la orilla del mar. Tales artículos, como el café, por ejemplo, no podrán, ántes de que esas facilidades se realicen, soportar la competencia de los artículos análagos que, bajo auspicios favorables, envian al estranjero algunas comarcas asiáticas i americanas.

Esa misma decadencia de nuestro comercio de esportacion está indicando otro hecho no ménos alarmante, i es el abatimiento de nuestra industria, porque si se esporta ménos de lo que se importa, debe comprenderse necesariamente que las fuentes del trabajo nacional están debilitadas. Todo lo que contribuye, pues, a dar vigor a aquel comercio, contribuirá virtualmente a conjurar los peligros sociales que la miseria enjendra. Bajo este otro punto de vista la mejora de nuestras vias de comunicacion es, de consiguiente, asunto de importancia vital, i casi en la misma medida que lo es la consolidacion de la paz a que todos los hombres sensatos con fervor i de consuno aspiran.

Pero hai mas todovía: el pueblo colombiano no será en realidad una nacion propiamonte dicha, miéntras sus elementos fundamentales existan diseminados como lo estaban, por regla jeneral, cuando salimos del poper de los reyes de España. Ojead la estadística i encontraréis que mui pocas de nuestras cindades cuentan mas de 12,000 almas, i que el número mayor de nuestros distritos no escede de 3,000, habiendo gran número de ellos que no alcanza siquiera a 800. Nos falta, por tanto, esa fuerza moral i material que da la union; fuerza sin cuyo concurso las sociedades políticas son impotentes para consumar aspiraciones elevadas de ninguna especie.

Todas las consideraciones posibles de interes público conspiran, pues, a dar lugar prominente a la mejora de nuestras vias de comuni-

cacion, en el catálogo do asuntos que reclaman con anhelo la iniciativa, o la colaboracion oficial.

El déficit, probablemente pasajero, de nuestro Tesoro, no debe ser obstáculo que pueda detenernos ni amedrentarnos; porque no es por medio de recursos fiscales directos sino con el fecundo ajente del crédito que han resuelto el magno problema que tenemos en perspectiva las naciones que nos han avanzado en la victoria del espíritu de progreso en su lucha valerosa con la naturaleza inerte i la rutina.

En Italia i España, por ejemplo, la obra fué ejecutada en su mayor parte, no con el crédito interior siquiera, sino con el ausilio prestado por capitales franceses e ingleses, i otro tanto está sucediendo en el vasto imperio ruso.

En Francia, Inglaterra i Alemania el crédito interior ha bastado con la ayuda, mui secundaria a veces, de las rentas públicas. Lo mismo puede decirse de los Estados Unidos del Norte.

Nada imposible es, en mi opinion, el que nosotros alcancemos a negociar en el esterior un empréstito moderado, pero que sea suficiente para iniciar i adelantar, hasta donde ellas comiencen a ser productivas, las principales vias férreas que con tanto encarecimiento nos piden todos los valiosos intereses sociales a que he hecho alusion en otro lugar de este documento.

Casi no hai una sola República hispano-americana que no haya esplotado ese gran recurso; i Méjico, Chile, el Perú i Buenos Aires han podido, por eso, dar fructuoso principio a esa labor que entre nosotros casi no ha pasado del estado de debate preliminar. Habiendo salido ilesa nuestra honra oficial, como deudores de los mercados europeos, de la recien pasada guerra, el momento me parece mui propicio; porque en esos mercados hai esceso de capitales ociosos, o poco menos, i basta inspirarles confianza para que ellos se dirijan a cualquier punto del globo donde sea solicitado su concurso.

El contrato para la construccion del ferrocarril del Cauca ofrece un ejemplo de las combinaciones que pueden hacerse con la mira de obtener grandes resultados, con poco desembolso prévio. La confianza recíproca bien entendida es una de las bases fundamentales de ese contrato, i tengo completa evidencia de que dentro de poco tiempo el pais comenzará a recojer los frutos de toda especie que esa empresa redentora promete.

Creo que a todos los Estados bebe darse participacion equivalente en el beneficio de las mejoras económicas a que habrá de destinarse el empréstito que lleguemos a negociar, de acuerdo con las esplanaciones precedentes; suponiendo desde luego que las Cámaras impartan a la idea su aprobacion i concedan al Poder Ejecutivo las autorizaciones necesarias. Entre tanto que el empréstito se realiza, todos los fondos creados para el fomento de las mejoras materiales, i que han de servir de garantía para conseguir dicho empréstito, deberán aplicarse proporcionalmente al mismo objeto de fomento; de manera que no haya suspension sustancial en el desarrollo de este programa de progreso.

Si por cualquier motivo fracasa el proyecto de ferrocarril central, destinado a comunicar entre sí los Estados de Cundinamarca, Boyacá i Santander, entónces la lei tendrá que determinar el objeto en que de-

berá invertirse el subsidio a que tendrá derecho, segun el nuevo plan referido, cada uno de dichos Estados.

Respecto del Tolima, Panamá i Magdalena, habrá que hacerse lo mismo. En cuanto a los tres Estados restantes, nada os indico, porque ellos ya han obtenido o están en camino de obtener subvenciones suficientes para la realizacion de las empresas a que han querido dar la preferencia.

La accion del Gobierno federal en tales asuntos deberá desde luego concretarse a obrar de acuerdo con los gobiernos de los Estados a fin de que las respectivas sumas se apliquen efectivamente al propósito a que sean destinadas por la lei nacional que haya de espedirse; pero respecto del ferrocarril del Cauca, sus derechos serán muchos mas estensos si, como me lo prometo, el contrato pendiente llega a merecer la aprobacion del Congreso.

Este cambio de sistema en la administracion del negociado de fomento por cuenta del Gobierno federal, consulta estrictamente la justicia, por una parte; reduce ese negociado a límites claros i precisos, por otra; i finalmente, guarda mas armonía acaso que el que hasta ahora se ha seguido, con el espíritu, sino con la letra, de nuestra Constitucion, la cual ha confiado lo mas sustancial del poder plítico al buen sentido i al interes de los nueve Estados que forman la Union.

Yo abrigo las mejores esperanzas para la prosperidad de la República, de la adopcion del plan que acabo de proponeros mui respetuosamente. Sólo podria turbar esas esperanzas la aparicion de nuevas causas de discordia con sus obligadas desastrosas consecuencias; pero aun esa eventualidad la juzgo demasiado remota, porque perseverando, como lo haré en toda la medida de mis fuerzas, en la política de moderacion, tolerancia i fidelidad absoluta a las instituciones, que me he propuesto observar, debo prometerme que esa política tendrá eco leal en todos los Gobiernos de los Estados i en la gran mayoría de mis compatriotas, i que por ese medio, en vez de la ajitacion ruinosa que produce la guerra, tendremos la ajitacion vivificante del trabajo, que es sin disputa el primero de los fundamentos de la paz social.

Ciudadanos Senadores i Representantes.

Bogotá, 25 de abril de 1878.

JULIAN TRUJILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores,

FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

El Secretario de Guerra i Marina,

EZEQUIEL HMRTADO.

MENSAJE

DEL PRESIDENTE DE LA UNION A LAS CAMARAS,

SOBRE VARIOS PUNTOS RELACIONADOS CON LA CUESTION RELIJIOSA, BAJO SU ASPECTO LEGAL.

CIUDADANOS SENADORES I REPRESENTANTES.

La conservacion de la paz pública es hoi la suprema necesidad del pais para que cobre aliento el trabajo i restaure las pérdidas de riqueza de la última contienda, para que se entone la moralidad de las costumbres, transitoriamente relajada por aquella lucha, para que se restablezca la armonía en las relaciones sociales i para que haya órden, seguridad i reposo en el seno de la patria: tal será el anhelo principal del Poder Ejecutivo, en cuya realizacion cuenta con el apoyo decidido i patriótico del Congreso nacional.

La lucha entre el presente i el pasado, entre las ideas modernas i los ideas antiguas, conmueve más o ménos, en la época presente, el fondo de todas las sociedades; i natural es que la nuestra haya sentido por más de medio siglo i sienta aún en lo futuro los efectos de ese jeneral contraste. Esta es la causa eficiente de todas nuestras convulsiones, de todas nuestras guerras i de todas nuestras desgracias que no pueden imputarse de un modo absoluto a nuestra raza, ni especialmente a nuestros hombres; i que al fin nos dará en moralidad, en riqueza i en cultura más de lo que nos ha echo perder en la penosa trasformacion social que está operándose actualmente.

Para acelerar esta trasformacion dióse el Gobierno a la tarea, desde hace algunos años, de fomentar la instruccion pública primaria i secundaria, prescindiendo por completo de la enseñanza relijiosa que correspondia i corresponde a las respectivas comuniones. Esta prescindencia del Gobierno en materias relijiosas, congruente en todo, si no con nuestras antiguas tradiciones, al ménos con la letra i con el sentido de la Constitucion de la República, desató la oposicion persistente i sistemática de una gran parte del clero católico de Colombia contra las escuelas laicas i contra la autoridad pública que las sostenia.

Quiso el Gobierno entónces moderar esa oposicion con una gracia prudentemente otorgada, i permitió, de acuerdo con algunos Prelados de la Iglesia católica, que se enseñase el catolicismo en las escuelas públicas; pero los ánimos se habian exaltado ya, las ambiciones de los partidos políticos se habian puesto en juego, los adversarios del Gobierno contaban con elementos de resistencias, i la guerra estalló. Vosotros sabeis cuáles fueron las campañas que hubo que sostener i las batallas que fué preciso librar para salvar las instituciones patrias del incendio que las amezaba. La bandera nacional triunfó del todo, i parece que hoi no se ve nada que pueda amenazarla sériamente.

Cuando la guerra estaba empeñada, el Congreso de 1877 dictó algunas leyes que castigan a los Prelados de la relijion católica, promotores de la revuelta, que reprimen, en jeneral, al clero de esa reli-

jion i lo someten a la autoridad civil, i que cancelan la renta que las comunidades i congregaciones eclesiásticas derivaban del Tesoro público por la desamortizacion de sus bienes hecha en 1861. Sobre estas leyes presento respetuosamente al Congreso algunas observaciones, con el propósito de que elimine lo que la victoria alcanzada sobre los enemigos del Gobierno ha hecho inneceserio i lo que se oponga a la completa tranquilidad de los ánimos, que tan eficaz puede ser en la obra de consolidar la paz.

La lei 35 de 1877 determina el modo de ejercer la suprema inspeccion de los cultos, para lo cual señala los actos que, ejecutados en ejercicio de cualquier ministerio relijioso, se consideran contrarios a la soberanía nacional o a la tranquilidad pública, i marca las penas correccionales i los apremios que pueden imponerse a los responsables, mediante un procedimiento breve i sumario de competencia de la policía. Entre estas penas i apremios están la multa, la confinacion i el estrañamiento.

Si dicha lei no contuviera ninguna disposicion represiva de la libertad de practicar todas las relijiones, podria ser conforme con el tenor literal de la Constitucion de la República que a la vez resguarda la soberanía nacional i permite la profesion pública o privada de cualquiera relijion; pero ademas de las disposiciones que he mencionado, las cuales no se aplican sino a los ministros del culto que ultrajan la potestad civil, hai otras que se pueden considerar como una condicion exijida para el ejercicio de las relijiones: tales son las contenidas en los artículos 12, 13 i 16 de la citada lei que tratan del *pase* legal, o sea del permiso o prohibicion de ejercer una relijion cualquiera.

Siendo un cánon constitucional la libertad i la tolerancia relijiosas, es necesario admitir en el seno de la República a todas las relijiones de la tierra, tales como ellas son, con sus dogmas, con su moral, con sus ritos i su disciplina; pero quedando sujetos los ministros que las enseñan i practican, a la responsabilidad que la lei exije por la ejecucion de los actos que considere contrarios a la soberanía nacional o a la tranquilidad pública.

Por este motivo creo que no debe exijirse el *pase* de que tratan los artículos 13 i 16 de la lei 35, i que debe derogarse el artículo 12 de la misma lei que atribuye al Congreso la facultad de prohibir a perpetuidad las funciones de ordinarios eclesiásticos a los Obispos, Prelados i Pastores. De este modo la capacidad para practicar un ministerio relijioso cualquiera, dependerá esclusivamente de los cánones o estatutos de cada relijion sin subordinacion alguna a la lei civil, i será completamente libre el ejercicio de todos los cultos. Mas no por esto puede temerse que corra ningun peligro la soberanía nacional, ni que se altere la tranquilidad pública, porque para mantener la una i la otra bastan las penas correccionales i los apremios que los funcionarios civiles pueden imponer a los ministros refractarios.

La lei 37 de 1877 prohibió a perpetuidad a los señores Cárlos Bermúdez, Manuel Canuto Restrepo, Joaquin Guillermo González i José Ignacio Montoya, Obispos de Popayan, Pasto, Antioquia i Medellin, el ejercicio de las funciones de Prelados u ordinarios eclesiásticos en el territorio de Colombia, i los estrañó de la República por 10 años.

En cuanto a estos colombianos i a los que se hallen sufriendo confinamiento o destierro, en virtud de la lei 35, yo imploro del Congreso

nacional un decreto de indulto subordinado a la condicion de que prometan ante la autoridad política designada al efecto por el Poder Ejecutivo federal, que obedecerán i acatarán en lo futuro las instituciones patrias, i que se abstendrán de ejecutar los actos prohibidos por la mencionada lei 35 sobre inspeccion de cultos. De este indulto no deben gozar sino los Preladdos i Sacerdotes que hayan empezado o que empiecen a sufrir las penas o los apremios que se les hayan impuesto, a fin de que las citadas leyes 35 i 37 tengan cumplimiento respecto de todos. No deben gozar tampoco de este indulto los Prelados o Sacerdotes a quienes lo rehuse el Poder Ejecutivo por razones especiales de conveniencia pública, relacionadas con el mantenimiento de la paz. Con esas restricciones, el acto de clemencia que os recomiendo no tendrá inconveniente ni peligro alguno.

Finalmente, la lei 8.ª de 1877 mandó cancelar toda la renta nominal que pertenecia a las iglesias, cofradías, archicofradías, patronatos, capellanías i cualesquiera entidades relijiosas o eclesiásticas. En cumplimiento de esta lei se cancelaron certificaciones de renta nominal por dos millones treinta i ocho mil quinientos noventa pesos ($ 2,038,590), cuyos réditos ascendian, al tres por ciento anual, a la cantidad de sesenta i un mil ciento cincuenta i siete pesos ($ 61,157), i quedaron incluidos en la cancelacion los intereses correspondientes a los semestres que no habian sido pagados.

El mandato de esta lei fué un acto de hostilidad, autorizado por el derecho de la guerra, contra las entidades de la comunion católica cuyos ministros, en gran parte, eran enemigos del Gobierno i promovieron la rebelion o la fomentaron. Sinembargo, el rigor de esta medidida no solamente hiere a los ministros católicos, sino tambien a los miembros de esa comunion relijiosa, quienes no pueden ser considderados en absoluto como enemigos del Gobierno. Por eso creo que ese acto de hostilidad, cuyos efectos se surtieron aun despues de la victoria, puede ser moderado por medio de una lei que autorice al Poder Ejecutivo para revivir desde el siguiente año económico, los reconocimientos de capitales que pertenecian o que se declaren pertenecer a las íglesias parroquiales, quedando definitivamente cancelados los intereses vencidos, i siempre que los respectivos párrocos prometan ante la autoridad política que respetarán las instituciones patrias i que se abstendrán de ejecutar los actos que prohibe la lei 35 de 1877, sobre inspeccion de cultos. Espidiendo las nuevas certificaciones de reconocimiento a favor de las iglesias parroquiales únicamente, la renta que el Gobierno pague en lo futuro no se aplicará a congregaciones ni a fiestas especiales, sino a las necesidades comunes de los creyentes católicos en las parroquias, i quedarán éstos fuera del alcance del mencionado acto de hostilidad que se decretó en la última guerra.

Por último, me permito llamar la atencion de las honorables Cámaras lejislativas sobre el artículo 23 de la Constitucion nacional, que consagra el derecho de la inspeccion suprema de los cultos.

Dice este artículo que el objeto de tal derecho es sostener la soberanía nacional i mantener la seguridad i tranquilidad públicas, por el Gobierno de la Union i por los gobiernos de los Estados en su caso, segun lo determine la lei, i se ha creido que esta lei puede ser espedida por las Asambleas de los Estados.

En mi opinion la lei que determine el modo de ejercer la suprema inspeccion de cultos, no puede ser espedida sino por el Congreso de la Union, porque la soberanía nacional i la seguridad i tranquilidad públicas son materias del órden jeneral; porque si tal lei hubieran de espedirla los Estados, no podria aplicarla el Gobierno de la Union, el cual no cumple i ejecuta sino sus propias leyes; porque el derecho mencionado no ha sido atribuido conjuntamente a la Union i a los Estados en la Carta fundamental de la República, como el servicio de correos, la instruccion pública, la estadística i la civilizacion de los indíjenas; i porque lejislando a un tiempo la Nacion i los Estados en esta materia, no seria suprema la inspeccion de los cultos, sino tambien superior o secundaria, lo cual se aparta del sentido literal del citado artículo 23 de la Constitucion, que quiso establecer en esta materia uniformidad completa en la vijilancia i en la accion. A los Estados les corresponde tan solo el cumplimiento de la lei nacional.

Segun esto, la Suprema Corte federal debe suspender, i el Senado de Plenipotenciarios anular, las leyes de los Estados que se hayan dictado en ejercicio de la inspeccion suprema de cultos; pero como puede suceder que esas corporaciones tengan una opinion diferente de la mia, porque entiedan de otro modo el artículo 23 que he citado, yo llamo vuestra ilustrada atencion a este asunto, con el fin de que os sirvais deliberar i resolver si podeis fijar el sentido del artículo mencionado por medio de una lei nacional.

La unidad i la precision en esta materia harán efectiva la libertad relijiosa, libertad no ménos interesante que las demas que garantiza la República.

Las concesiones i reformas que pido, obra de la magnanimidad del Gobierno, serán bien recibidas por el pueblo de Colombia, tan jeneroso en la paz cuanto es intrépido en la guerra, i pueden contribuir a restablecer la calma en los espíritus, con lo cual será ménos instable la paz pública.

Por otra parte, no será lícito considerar esas concesiones como una desviacion, ni como un retroceso en el sendero que marca el espíritu liberal de la época, porque es notorio que la trasformacion moral de las sociedades humanas no se obtiene por medio de leyes, las cuales son meros accidentes pueden alterarse constantemente, sino por la accion lenta de las ideas, cuya propagacion está garantizada por las libertades de la República.

Bogota, 27 de abril de 1878.

Ciudadanos Senadores i Representantes.

JULIAN TRUJILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores,

FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretaaio del Tesoro i Crédito nacional,

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

El Secretario de Guerra i Marina,

EZEQUIEL HURTADO.

MENSAJE

DEL PRESIDENTE DE LA UNION AL CONGRESO NACIONAL,

SOBRE LOS EMPRÉSTITOS FORZOSOS I ESPROPIACIONES POSTERIORES AL RESTABLECIMIENTO DEL ÓRDEN PÚBLICO FEDERAL.

CIUDADANOS SENADORES I REPRESENTANTES.

Perseverante en el pensamiento de que la primera de las actuales necesidades de nuestra patria es la paz i la concordia entre los colombianos, me permito llamar vuestra atencion a un asunto que considero grave, i en el cual reputo urjente una medida lejislativa.

El artículo 21 de la lei 67.ª de 1877, 4 de junio, dispuso que:

"Art. 21. Los empréstitos que como medida de guerra haya decretado el Poder Ejecutivo, o decrete durante el tiempo que falta para el restablecimiento de la paz, continuarán cobrándose i haciéndose efectivos, aun despues de que se haya declarado restablecido el órden público nacional."

La ejecucion de esta órden lejislativa ha sido i continúa siendo una fuente de inseguridad i de irritacion en los ánimos, que el Lejislador de 1877, preocupado solo con el pensamiento de poner por medio de una saludable enerjía pronto término a la guerra civil, indudablemente no pudo prever.

Miéntras duró la guerra, el cobro de tales empréstitos se hizo, naturalmente, con el rigor que las circunstancias exijian, pero solo con el pensamiento de obtener recursos para la salvacion del Gobierno i del pais. Despues de terminada, siguió la esaccion no solo de los empréstitos decretados por el Ejecutivo nacional, sino de otros empréstitos no tal vez decretados por los Gobiernos de los Estados sino por autoridades subalternas, i esos cobros han podido acaso convertirse en instrumento de persecucion.

Forzosamente debia ser difícil, en medio de la guerra, hacer el pago en dinero de fuertes sumas distribuidas como empréstito: esto conducia a ejecuciones i embargo de fincas raices valiosas. De aquí al remate de tales fincas sin publicidad suficiente, sin competencia alguna i a vil precio, no habia más que un paso. He recibido informes privados de personas fidedignas, de que en esos remates ha sido trasferida la propiedad de un número no despreciable de fincas raices, en virtud de lo cual algunas familias, inocentes no pocas de ellas, han sido reducidas a la mendicidad.

El señor Jeneral Serjio Camargo, que estuvo encargado del Poder Ejecutivo en los sesenta dias siguientes a la espedicion de la lei de que

os he hecho referencia, con noble interes patriótico, se preocupó vivamente con los males que de su mala aplicacion podian resultar i dictó varias providencias, dirijidas a morijerar sus efectos. No ménos fué este mismo asunto objeto de grave atencion para el señor Presidente Aquileo Parra, segun puede verse en las diversas providencias que, bajo la firma del entónces Secretario de Hacienda, señor Luis Bernal, vieron la luz pública en el *Diario Oficial*, dirijidas a establecer el principio de que teniendo carácter nacional la guerra civil, – así como los gastos causados para restablecer el órden serian de cargo del Tesoro federal esclusivamente, – solo al Gobierno nacional incumbia la facultad de decretar empréstitos. Segun parece, sinembargo, a juzgar por las reclamaciones particulares que sobre estos asuntos han venido a la Secretaría de Estado, i por las noticias que suministra la correspondencia particular, el mal continó i aún continúa, a despecho de las providencias del Ejecutivo nacional i de las de los Gobiernos de algunos Estados, i es tiempo ya de aplicarle urjente remedio.

Con todo respeto os espresaré, ciudadanos Senadores i Representantes, que abrigo serias dudas de que el artículo 21 de la lei 67.ª de 1877, arriba copiada, sea compatible con las disposiciones del inciso 5.º artículo 15 de la Constitucion nacional, segun el cual, en tiempo de paz "nadie puede ser privado de su propiedad sino por una pena o contribucion jeneral con arreglo a las leyes," i ni con las del inciso 11 del mismo artículo constitucional, que establece como consecuencia de la garantía de la igualdad entre los colombianos, que "no es lícito imponer obligaciones especiales que hagan a los individuos a ellas sujetos de peor condicion que los demas."

Hasta la redaccion misma de dicho artículo 21 deja conocer que el pensamiento del Lejislador fué alterado de una manera incomprensible en su redaccion, por alguno de esos ofuscamientos involuntarios, solamente posibles en dias en que, ajitado el patriotismo por la solemnidad de una situacion, surjen en la mente contradicciones estrañas. El artículo empieza diciendo que "los empréstitos que, *como medida de guerra*..... haya decretado el Poder Ejecutivo..... continuarán cobrándose..... despues de que se haya declarado restablecido el órden público nacional." Parece descubrirse de esta misma redaccion, que el pensamiento final era otro en su oríjen, pues las medidas de guerra no son moralmente aplicables en medio de la paz.

Sinembargo, esto último es lo que ha sucedido i está sucediendo apesar del deseo contrario de los Gobiernos nacionales i de los Estados, i los empréstitos forzosos que no pudieron ser aplicados al sostenimiento del órden ni a la defensa de las instituciones nacionales, están dando el resultado de hacer imposible el olvido de la pasada contienda i de impedir que el reposo vuelva al seno de la sociedad. De esos procedimientos han resultado i seguirán resultando reclamaciones contra el Tesoro por valores que no entraron en él, i aun tal vez reclamos internacionales, que si no pudieran ser formulados con justicia por hechos emanados de la suprema lei de la conservacion del órden social, no tienen argumento con que puedan ser defendidos cuando se les ejecuta en medio del funcionamiento regular de las leyes.

Os pido, pues, con encarecimiento i a nombre de la concordia entre los colombianos, las siguientes medidas lejislativas:

1.ª La derogatoria del artículo 21 de la lei 67 de 1877;

2.ª Declaratoria espresa de que los gastos de la última guerra, la regularizacion de las operaciones fiscales ejecutadas para sostenerla i el reconocimiento i pago de los créditos contraidos son de la competencia i del cargo esclusivo de la Nacion;

3.ª Prescripcion a los Ajentes del Ministerio público para coadyuvar con los interesados en los pleitos que se susciten sobre nulidad de los remates de fincas raices hechos sin las formalidades legales, con motivo de ejecuciones por empréstitos cobrados con posterioridad al restablecimiento del órden público;

4.ª Autorizacion al Poder Ejecutivo para negociar la devolucion de fincas raices rematadas con el motivo espresado, a sus primitivos dueños, mediante indemnizacion razonable a los rematadores i el pago al Tesoro nacional del todo o parte del empréstito que motivó el remate.

Temeria hacer agravio a vuestra ilustracion i patriotismo si me detuviese aquí en consideraciones sobre la necesidad de mantener sagrada e incólume la idea del derecho de propiedad, sobre todo de fincas raices, que es la primera piedra sobre que se funda el progreso de las sociedades modernas, mucho más en paises nuevos como el nuestro, en que toda propiedad es el fruto de sudores recientes, i no de tradicion perdida ya en la noche de los tiempos; en donde cuesta tanta labor i fatiga allegar un pequeño haber, en medio de las difíciles circunstancias en que a la jeneracion presente le ha tocado vivir: en donde tanto necesitamos inspirar confianza para atraer la compañía i el apoyo de la industria i del capital estranjero. Pero sí me permitiréis recordaros que la justicia i la jenerosidad despues de la victoria, en el camino de nuestras frecuentes revoluciones, ha sido el primer timbre i uno de los rasgos prominentes del partido liberal.

Permitidme, ciudadanos Senadores i Representantes, invocar esta tradicion, nacida del amor entre los hijos de nuestra comun patria, aun en medio de nuestras luchas más encarnizadas. Ese sentimiento de justicia, jenerosidad i amor, será, al fin de las evoluciones que aún nos falten en el período de transicion que atravesamos, el lazo de paz entre los hombres i el vínculo más fuerte de union entre los Estados.

Bogotá, mayo 11 de 1878.

Ciudadanos Senadores i Representantes.

JULIAN TRUJILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores,

FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

El Secretario de Guerra i Marina,

EZEQUIEL HURTADO.

MENSAJE

DEL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA UNION,

SOBRE EL FOMENTO DE LA ENSEÑANZA DE LA INDUSTRIA AGRÍCOLA.

CIUDADANOS SENADORES I REPRESENTANTES.

Permitidme llamar vuestra atencion, no obstante el estado avanzado de vuestras actuales sesiones, a un asunto de grande importancia nacional.

Vivamente preocupado con la idea de que la educacion pública tome entre nosotros una direccion práctica, que positivamente abra carreras industriales a la juventud colombiana, considero de interes supremo iniciar el fomento de la enseñanza agrícola, que se refiere a una ocupacion en que se ejercita la industria de no ménos, quizás, de las cuatro quintas partes de la poblacion del pais.

La agricultura colombiana se encuentra en un atraso lamentable, que, a primera vista, se muestra en el alto precio de los productos alimenticios de primera necesidad; en la decadencia de algunas industrias, que ántes componian una parte considerable de nuestras esportaciones, como el tabaco, los añiles i el algodon, i en la dificultad con que empiezan a luchar algunos productos en la competencia de los mercados estranjeros, en cuyo caso se encuentran el café i los que proceden de la caña de azúcar.

La aplicacion de procedimientos científicos a todas las industrias es hoi la lei del progreso en todas partes; i los pueblos que no participen estrictamente de esta corriente de renovacion, están espuestos a una doble decadencia material e intelectual.

La mala situacion del Tesoro público no nos permite emprender el estudio de este difícil problema con toda la enerjía que fuera de desear; pero es tal la necesidad imperiosa en que estamos de acometer esta labor, que, sin vacilar, me atrevo a solicitar de vuestra sabiduría la iniciacion de este objeto fecundo de administracion pública, por medio de la creacion de una Oficina nacional de agricultura, encargada de estudiar la situacion i necesidades de la agricultura colombiana; de mantener correspondencia con los principales centros agrícolas del pais, para tener frecuentes noticias del estado de las cosechas, de la importancia anual de éstas i del precio corriente de los principales artículos agrícolas. Esta misma oficina serviria de centro para facilitar el cambio de semillas entre las diversas partes de la República i la introduccion i distribucion de las semillas estranjeras. Así mismo podria promover la formacion de sociedades agrícolas en todos los Estados. De los conocimientos que fuesen adquiriéndose por este medio, sobre la condicion

actual verdadera de nuestros intereses agrícolas, podrán desprenderse luego nuevas ideas que otras Administraciones i otros Congresos aprovecharán con medios de accion mas abundantes que los que hoi están a nuestra disposicion.

Al propio tiempo juzgo oportuno prestar algun apoyo, por débil que sea, a los institutos i publicaciones agrícolas que, como los que se proyectan por un distinguido caballero español, el señor Gutiérrez de Alba, de que teneis conocimiento, luchando con grandes dificultades, empiezan a aparecer; síntoma indudable de que la necesidad de ellos empieza a sentirse vivamente, i con este objeto os pido voteis las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos:

Para sueldo de un comisario de agricultura.....	$	1,500 ...
Para un escribiente de la Oficina de agricultura.....		480 ...
Para útiles de escritorio de la Oficina.....		120 ...
Para adquirir por cuenta de la Nacion algunos miles de ejemplares de libros elementales de agricultura, a propósito para leer en las Escuelas públicas.....		2,000 ...
Para la compra i distribucion de semillas estranjeras..		400 ...
Para subvencionar las escuelas o institutos agrícolas en que se dé a la vez instruccion teórica i práctica, en establecimientos públicos o privados de los nueve Estados.....		16,000 ...
Para la compra en el estranjero de algunas obras que sirvan de base a la formacion de una Biblioteca agrícola nacional.....		500 ...
Para contratar en el estranjero un profesor de agricultura encargado especialmente de estudiar los medios de combatir la enfermedad de la hoja del tabaco i de hacer esperiencias sobre los métodos para mejorar el cultivo de esta planta.....		4,000 ...
Total.....	$	25,000 ...

Exiguo es este esfuerzo, comparado con la magnitud del interes a que se quiere servir; pero ésta será una semilla de progreso depositada en el seno de una tierra feraz. Esta semilla nacerá, crecerá i dará algun dia frutos abundosos que recojerá otra jeneracion.

Bogotá, mayo 28 de 1878.

Ciudadanos Senadores i Representantes.

JULIAN TRUJILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores,

FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario de Guerra i Marina,

EZEQUIEL HURTADO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Helguera Collection

PAMPHLETS

Number: P- 0975

Author: Trujillo, Julián

Title: Mensaje del Presidente de la Unión al Congreso, sobre la situación del Tesoro Público. [Listed in title page-at Arango Lib- as Mensajes.]

Place of Publication: Bogotá

Publisher: Imprenta de Gaitán

Date: 1878

Dimensions: 24 10 x 16 3/10 cms; 1-28pp.

Condition: Title page missing, and first page of text has stains, but fairly legible throughout.

General Notes:

Contains 4 different presidential messages: one on state of treasury, one on relations with the Church, one on education, and one on expropriation & forced loans by the govt.

JT Img 321-337

helguera_p-0975_001 ✓	p. 1
002 ✓	2-3
003 ✓	4-5
004 ✓	6-7
005 ✓	8-9
006 ✓	10-11
007 ✓	12-13
008 ✓	14-[15]
009 ✓	16-17
010 ✓	18-19
011 ✓	[20-21]
012 ✓	22-23
013 ✓	[24-25]
014 ✓	26-[27]
015 ✓	28
Notes1	
Notes2	

Free Plain Graph Paper from http://incompetech.com/graphpaper/plain/